N. º 28/2019

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las once horas y quince minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** del llamado a **"MEJORAMIENTO VIAL EN LOS DISTRITOS DE YAGUARON Y SAPUCAI"** en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas** con **ID N.º 368977**. El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y su modificatoria Nº 3439/07 (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante, denominado *PBC*) del presente llamado. -

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguarí, **C.P. Carlos Id Barchello,** Secretario General, **Arq. Judith Rolón,** Técnico de Obras, **Abog. Víctor Martínez**, Asesor Jurídico y **Lic. Hugo Barrios,** Srio. de Administración y Finanzas, quienes se reúnen a fin de realizar la evaluación de la presente licitación atendiendo las necesidades de la Convocante y los plazos de ejecución establecidos en el PBC.

Para la presente evaluación, se ha establecido los siguientes puntos que agrupan las diferentes etapas del proceso de evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 61º del DECRETO REGLAMENTARIO:

I. Antecedentes.
II. Documentación de los oferentes.
III. Comparación de ofertas.
IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica.
V. Análisis de propuestas de adjudicación.
VI. Recomendación de adjudicación.

Cada una de estas etapas posee un agrupamiento de procesos distinto, conforme al siguiente detalle:

Antecedentes: Especifica los datos relativos al acto de apertura de sobres, así como los oferentes participantes y cualquier otro detalle adicional que sea necesario incluir en este punto y que afecte de manera significativa la evaluación de las ofertas. -
Documentación de los oferentes: Especifica la presentación o no de cada uno de los documentos solicitados en el PBC, sean estos sustanciales o no sustanciales. Para los casos de los documentos sustanciales, incluye el listado de ofertas desestimadas por errores u omisiones y los motivos por las cuales fueron rechazadas. Además de esto, se verifica que el oferente no se encuentre dentro de las inhabilidades para contratar prevista en el Art. 40° de la LEY, conforme a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 849 de fecha 27 de marzo de 2015. -
Para el caso de los documentos formales y no sustanciales incluye los procesos realizados para obtención de los documentos omitidos o faltantes por alguno de los oferentes, y su posterior descalificación para quienes no lo presenten en tiempo y forma (Art. 59º quinto párrafo del DECRETO REGLAMENTARIO). -
Comparación de ofertas: Especifica todos los cálculos por errores aritméticos siempre que éstos no impliquen la modificación de precios unitarios (Art. 26º tercer párrafo de la LEY), además – si se da el caso, la aplicación de la Ley Nº 4558/11 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a Través de los Procesos de Contrataciones Públicas", para luego presentar un listado de los precios totales y los totales por lotes si la adjudicación así lo estableciera el PBC. -
Selección provisoria para evaluación económica y técnica: Especifica una planilla de propuestas en orden de menor a mayor y se selecciona la primera en forma provisoria para el análisis económico – técnico. -
Análisis de propuestas de adjudicación: Especifica todos y cada uno de los criterios establecidos en el PBC para la calificación de un oferente. En caso de que el oferente seleccionado en forma provisoria no cumpla con uno, alguno o todos los criterios, se rechaza su oferta y se analiza la oferta del oferente que estuviera en segundo lugar en el comparativo de ofertas, y así sucesivamente. -
Recomendación de adjudicación: Especifica el o los oferentes adjudicados con sus respectivos montos. Para el caso de que ningún oferente califique del análisis de propuestas de adjudicación, esta etapa se lo conocerá por el nombre de "Recomendación de declaración de desierta". -

A fin de proseguir con la evaluación de ofertas, EL COMITÉ considera importante la prosecución de cada una de estas etapas de evaluación en el orden ya establecido y teniendo en cuenta siempre el contenido que

deberá poseer cada una de ellas, por tanto, inicia la evaluación de ofertas de cada uno de los oferentes conforme a lo siguiente:

I. Antecedentes:
El Acta de Apertura de sobres N. º 28 de fecha 24 del mes de agosto del corriente (en adelante denominado *ACTA DE APERTURA*) registra la participación de dos oferentes: ANIBA S.A., y KUARAHY CONSTRUCTORA.
Durante el acto de apertura de sobres no se han dejado constancia alguna respecto a las ofertas presentadas.

II. Documentación de los oferentes:
Se presenta las planillas de suministros de documentaciones; por un lado, la de los documentos sustanciales y por otro, la de documentos formales y no sustanciales:

a. Suministro de Documentación de Carácter Sustancial:

N°	DOCUMENTACION SOLICITADA	ANIBA S.A.	KUARAHY CONSTRUCTORA
1	Documentos que acrediten la representación del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
2	Formulario de Presentación de Oferta, debidamente completado y firmado por oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de inhabilidades del Art. 40 y de Integridad en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV.	CUMPLE	CUMPLE
4	Carta de oferta y Planilla de Precios debidamente completada y firmada.	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida conforme al PBC	CUMPLE	CUMPLE
6	Cédula de identidad del oferente	CUMPLE	CUMPLE
7	Constitución y Estatutos sociales (Sólo sociedades)	CUMPLE	-------

Se ha realizado una verificación de las inhabilidades previstas en el Art. 40° de la LEY, del cual surge la siguiente manifestación: Los oferentes (Andrés Ibarra con C.I.N° 541213, Raul Desiderio Ibarra Velazquez con C.I.N° 1844338, y Arturo Gabriel Ibarra Velazquez, con C.I.N° 3400271 por Aniba S.A., y Armando Ariel González Cáceres con C.I.N° 3775703 por Kuarahy Constructora) presentan correctamente la Declaración Jurada del Art. 40° conforme al modelo presentado en el PBC. Posteriormente, se verifica junto al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución que los citados no forman parte del personal de la Convocante y, finalmente, de acuerdo a los registros del SINARH, no aparecen en la correspondiente base de datos, por tanto, no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba, y pueden presentar ofertas para el presente proceso realizado por la Convocante.

b. Suministro de Documentación de Carácter Formal y no Sustancial:
Originalmente, la firma ANIBA S.A. no había presentado varios documentos de carácter formal y no sustancial, razón por la que este Comité, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha solicitado la presentación de dichos documentos. En el día de la fecha de este informe, siendo las 08 horas y 08 minutos, el oferente presenta por Mesa de Entrada de la Gobernación de Paraguarí los citados documentos, los cuales cumplen con lo requerido en el PBC. Se le había solicitado, además, la presentación del Formulario 1 Composición de Precios Unitarios debido a que los precios ofertados si bien no se encuentran por debajo del 30% conforme las normativas vigentes, sí se estiman como precios bajos con relación a los precios normales de mercado del Departamento de Paraguarí.
A continuación, se presenta la siguiente planilla luego del análisis de los documentos de carácter formal y no sustancial:

N°	Descripción	ANIBA S.A.	KUARAHY CONSTRUCTORA
1	Fotocopia de la Cédula Tributaria (o constancia)	CUMPLE	CUMPLE
2	DJ Practicas que Violen Derechos de los menores, Res DNCP N° 941	CUMPLE	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
4	Fotocopias de Balances Generales de los años 2016, 2017 y 2018	CUMPLE	CUMPLE
5	Formularios de Liquidación de Impuestos Presentados a la SET	CUMPLE	CUMPLE

6	Copias de contratos de ejecución de obras similares	CUMPLE	CUMPLE
7	DJ equipos de su propiedad o en alquiler	CUMPLE	CUMPLE
8	DJ Contratación de mano de obra local	CUMPLE	CUMPLE
9	Formulario N° 2	CUMPLE	CUMPLE
10	Formulario N° 3	CUMPLE	CUMPLE
11	Formulario N° 4	CUMPLE	CUMPLE
12	Formulario N° 5	CUMPLE	CUMPLE
13	Formulario N° 6	CUMPLE	CUMPLE
14	Formulario N° 7	**NO CUMPLE**	CUMPLE
15	Formulario N° 8	CUMPLE	CUMPLE
16	Formulario N° 9	CUMPLE	CUMPLE
17	Certificado de Origen Nacional	**NO CUMPLE**	CUMPLE

Como se puede notar en la presente planilla, existen un caso de incumplimiento de criterios de evaluación por parte de la firma ANIBA S.A. Antes que nada, es importante señalar que no ha presentado el correspondiente Certificado de Origen Nacional, sin embargo, esto en ningún caso es motivo para descalificación de un oferente.

Sin embargo, para el caso del Formulario N° 7, existe un incumplimiento en cuanto a la presentación de este formulario ya que, si bien se entiende que dichas evaluaciones se realizan en una etapa posterior, es importante exponer el análisis de este Comité respecto a lo ya mencionado, el cual, en ningún caso se refieren a falta de presentación de documentos, sino más bien, del incumplimiento de un criterio establecido por esta Convocante para el presente proceso. Este incumplimiento se debe a que el oferente ha presentado los documentos allí indicados, sin embargo, en comparación a lo que solicita la Convocante, el mismo no cumple con ciertos requisitos que pasamos a mencionarlos a continuación.

El criterio de evaluación Nro. 7 Capacidad en materia de personal indica en el PBC que el oferente debe "*Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 2 (dos) camionetas para traslado de personal, 2 (dos) camiones para acarreo de materiales, 4 (cuatro) carretillas, 4 (cuatro) mezcladoras…*". Esto significa que los equipos presentados deben cumplir con una norma excluyente: Que se cuenten los equipos en la cantidad mínima requerida.

Por eso, este Comité considera improcedente la presentación de este Formulario, ya que en el mismo el oferente especifica que cuenta con una sola camioneta (una Nissan Frontier 2015, propiedad de la empresa), el cual no corresponde en cuanto a la cantidad presentada ateniendo a que, como mínimo, se solicitan 2 (dos) camionetas para el personal. Lo más importante de este caso, es que las obras se encuentran distantes unas de otras ya que no se concentran todas las obras en un mismo sitio y/o distrito, por tanto, el Comité requirió de esta cantidad mínima de camionetas para la ejecución en tiempo y forma de este proceso de licitación.

Este Comité, además, considera oportuno traer a colación lo especificado en la IAO 7.1 "Contenido de los documentos de licitación", la cual manifiesta que "*Es responsabilidad del oferente examinar todas las instrucciones, adendas, aclaraciones, formularios, términos y especificaciones que forman parte de los Documentos de Licitación*". Por tanto, cuando un oferente presenta su propuesta, tiene de antemano la información necesaria para demostrar que sí cumple con todas las condiciones del PBC y por ello, la doctrina[1] ha manifestado que "*… la presentación en la licitación implica que el postulante está de acuerdo con todos los términos de las condiciones establecidas en los pliegos… el voluntario sometimiento a un régimen comporta un equívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación*", y también, que[2] "*La igualdad de todos los oferentes en el procedimiento licitatorio rige desde el llamado a licitación hasta la adjudicación o formalización del contrato… En aplicación de este principio, el ente licitante no puede establecer cláusulas discriminatorias, ni beneficiar con su comportamiento a uno de los licitadores en perjuicio de los demás…*".

Entonces, el oferente no puede pretender que su oferta cumple con todos los requisitos de los documentos de licitación siendo que ha tenido el tiempo suficiente para examinar todos y cada uno de las exigencias allí

[1] DROMI, Roberto; "Licitación Pública"; 4ta. Ed. – Ed. CIUDAD ARGENTINA; Buenos Aires – Argentina; pg. 265.
[2] MARIENHOFF, Miguel; "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III – A; Ed. ABELEDO PERROT, Buenos Aires – Argentina, pgs 206/7.

estipuladas, para luego, presentar sus documentos con un formulario en donde la información allí expuesta demuestra que no cumple con ese requisito.

Por todo lo expuesto, este Comité decide rechazar su oferta ya que no ha cumplido un requisito mínimo exigido en el PBC en cuanto a la capacidad en materia de equipos que posee el oferente.

Con relación a la oferta de KUARAHY CONSTRUCTORA, la misma ha cumplido a cabalidad con las presentaciones de las documentaciones exigidas en los documentos de licitación, por tanto, califica para las siguientes etapas de evaluación.

III. Comparación de Ofertas:
Al momento de realizar la comparación de precios, se ha detectado que el oferente KUARAHY CONSTRUCTORA posee un error aritmético en su oferta. El error aritmético consiste únicamente en la suma total de su oferta, ya que en la revisión de cada uno de los ítems y sub ítems, los productos de cada calculo aritmético que resultan de la multiplicación entre la cantidad y el precio unitario han sido correctos. A razón de esto, la Convocante a través de la Unidad Operativa de Contrataciones ha presentado al oferente esta situación.
El oferente en el día de la fecha de este informe presenta una nota en la que expresa que "*Por la presente nota, manifiesto mi conformidad en cuanto a la corrección del monto de mi oferta por un error aritmético, cuyo monto final es de G. 345.870.000*", firmado, Armando Ariel González Cáceres como propietario de KUARAHY CONSTRUCTORA.
Teniendo en cuenta la aceptación de la corrección de errores aritméticos a su oferta, el orden de las ofertas de acuerdo a sus montos totales queda de la siguiente manera, en orden de menor a mayor:

N°	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	KUARAHY CONSTRUCTORA	345.870.000

Análisis de precios ofertados:
Con relación al Art. 5° de la Resolución DNCP N.° 411 de fecha 1 de febrero de 2018, el cual establece que "*...conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...*", se ha realizado la verificación de los precios de la oferta y los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en los precios referenciales para la ejecución de este tipo de servicios, por tanto, la presente normativa no es aplicable a las mismas.

Certificado de Origen Nacional:
En relación a este documento, el oferente KUARAHY CONSTRUCTORA presenta el Certificado de Origen Nacional, sin embargo, por ser el único que ha calificado hasta esta etapa de evaluación, no se necesita aplicar el margen de preferencia.

IV. Selección provisoria para evaluación económica y técnica:
Conforme a la comparación de ofertas, se presente la siguiente propuesta:

N°	PROPUESTAS
1	KUARAHY CONSTRUCTORA

En primer lugar, se selecciona provisoriamente la oferta del oferente KUARAHY CONSTRUCTORA y se verificará que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación posterior. Si el mismo cumple con todos ellos, será propuesto para su adjudicación; caso contrario, se rechazará su oferta, y este Comité recomendará que esta licitación sea declarada como "*desierta*". -

V. Análisis de propuestas de adjudicación:
A continuación, se realiza el análisis de la oferta de KUARAHY CONSTRUCTORA, por ser la **primera propuesta** para esta etapa de evaluación, siguiendo la numeración establecida en el PBC:

1. Capacidad legal:
El oferente ha presentado su Declaración del Art. 40°, así como los documentos que demuestran que el firmante de la oferta posee la capacidad legal para comprometer a la firma (el firmante es el propietario de

la firma), por lo que el COMITÉ considera que la firma CUMPLE con este criterio y califica para el siguiente criterio de calificación. -

2. Capacidad financiera:
Conforme a los documentos del oferente, se presenta el siguiente cuadro:

RATIO	2015	2016	2017	PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
LIQUIDEZ	3,17	0,82	1,33	1,77	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	0,11	0,54	1,21	0,62	CUMPLE
ACTIVOS LIQUIDOS (millones de G.)	530	42	42	204,67	CUMPLE

El oferente además ha presentado los balances correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018, así como los formularios de liquidación de impuestos, y ha presentado una autorización a favor de la Convocante para pedir referencias a instituciones bancarias y los documentos que comprueban el acceso del oferente a recursos financieros, por tanto, cumple con todas las condiciones especificadas en el PBC y califica para el siguiente criterio de Evaluación. -

3. Experiencia general en obras:
El oferente ha presentado contratos y antecedentes referentes a construcciones por un total de 64% en promedio en los últimos cinco años, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia general en obras, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

4. Experiencia específica en obras:
El oferente ha presentado contratos referentes a obras similares a las propuestas, donde ha participado en calidad de contratista, los cuales satisfacen plenamente a este COMITÉ demostrando así su experiencia específica en construcción, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. -

5. Capacidad en materia de personal:
El oferente ha presentado el curriculum vitae de los profesionales que estarán a cargo de la obra en caso de ser adjudicados. Estos documentos satisfacen plenamente a este COMITÉ, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación.

6. Capacidad en materia de equipos:
El oferente ha presentado los documentos en los que se detallan los equipos que serán utilizados en la obra en caso de ser adjudicados, documentos que satisfacen plenamente a este COMITÉ ya que cumple con los equipos mínimos solicitados en el PBC, por tanto, califica para el siguiente criterio de calificación. –

7. Análisis de precios ofertados
Ya se ha evaluado el siguiente punto en la etapa III Comparación de ofertas de este informe.

8. Margen de preferencia
Como ya se había mencionado anteriormente, el oferente ha presentado el Certificado de Origen Nacional, sin embargo, esto no influye en la comparación de ofertas.

9. Criterio para desempate de ofertas
EL COMITÉ considera no existe razones para la evaluación de punto mencionado. -

Resultado de la evaluación: KUARAHY CONSTRUCTORA
La oferta ha cumplido a cabalidad con todos los criterios de evaluación.

VI. Recomendación de adjudicación:
Por todo lo mencionado en el siguiente Informe, EL COMITÉ considera que el oferente **KUARAHY CONSTRUCTORA** ha presentado una oferta solvente a los intereses de la Convocante, por lo que recomienda su adjudicación para el presente llamado, por el monto total de su oferta, **G. 345.870.000 (Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos setenta mil)**. Se eleva el presente informe al Señor Gobernador para su adjudicación; se adjunta Acta de Apertura correspondiente, copia del Cuadro Comparativo de Precios para lo que hubiere lugar.

Es nuestro informe.

C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

Arq. Judith Rolón
Técnico

Abog. Victor Martínez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo Barrios
Srio. de Adm. y Finanzas